



## NOVEDADES PROVINCIALES

### TUCUMÁN

#### **DECRETO (Tucumán) 3629-3/2013 – B.O. 22/11/2013**

*Ingresos brutos. Impuesto mensual mínimo. Modificación..*

Se modifican los valores mensuales mínimos, previstos en la ley 8.467, que deberán ingresar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, los que serán aplicables a partir del período fiscal 2014.

### CÓRDOBA

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 93/2013 – B.O. 26/11/2013**

*Ingresos brutos. Agentes de retención, percepción y/o recaudación. Sujetos pasibles. Contribuyentes que posean resoluciones de exención sin fecha de término. Excepciones.*

La presente resolución exceptúa a los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos de la obligación de actuar como tales ante los contribuyentes del referido impuesto que gozaran de resoluciones de exención sin fecha de término y no hayan presentado la documentación respaldatoria ante la Dirección General de Rentas cuando las operaciones realizadas correspondan a pagos de liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares.

### JUJUY

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (DPR Jujuy) 1332/2013 – B.O. 20/11/2013**

*Ingresos brutos. Régimen de retención. Imputación como pago a cuenta. Plazo. Establecimiento.*

La Dirección Provincial de Rentas establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan sufrido retenciones de dicho impuesto podrán computarlas como pago a cuenta del impuesto dentro de un plazo no mayor a 12 meses contados desde la fecha de emisión de la constancia de retención y hasta el último día del mes anterior al de la fecha del anticipo a liquidar. Una vez transcurrido el plazo mencionado sin haber realizado la imputación correspondiente, el contribuyente solo podrá solicitar la devolución de los importes de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal Provincial.

Destacamos que las presentes disposiciones serán de aplicación a partir del 1/12/2013.



**LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados**  
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

## **OTRAS NOVEDADES**

### **TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN**

El Tribunal Fiscal de la Nación declara inhábil el día 18/11/2013, a todos los efectos del cómputo de los plazos procesales.